



ACUERDO No. - - 0011

08 JUL 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a su consideración el proyecto de acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PACTO MUNICIPAL PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PMTR SUBREGIÓN CATATUMBO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ NORTE DE SANTANDER**”

El PDET es una herramienta de planeación a corto, mediano y largo plazo para la transformación y la estabilización de nuestro territorio en el escenario de posconflicto y busca dinamizar nuestra propia economía, conectarnos a la dinámica social y económica del país y reconocer el campesinado como sujetos de derechos.

Para formular el PDET se agotó un amplio proceso de participación ciudadana sin precedentes que evidencia la fuerza política a favor de la materialización del proyecto de paz en el Catatumbo que en nuestro municipio movilizó y escuchó a lo largo de 24 reuniones en la fase veredal a 2100 habitantes de Tibú y aprobó mediante el pacto comunitario 2000 iniciativas y en la fase del pacto municipal 159 iniciativas y 168 participantes. Su implementación se enmarca en un amplio documento subregional titulado Plan de Acción para la Transformación Regional PATR CATATUMBO: TERRITORIO ANCESTRAL Y BIODIVERSO DEL NORORIENTE COLOMBIANO, PRODUCTIVO Y EN PAZ.

El pacto municipal logrado en Tibú está orientado a alcanzar la reforma rural integral concretada en ocho pilares como son: Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso del Suelo, Infraestructura y adecuación de tierras, salud, educación rural y primera infancia, Vivienda rural, agua potable y saneamiento básico rural, Reactivación económica y producción agropecuaria, Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación y Reconciliación, convivencia y construcción de paz, además de una visión común de desarrollo en un amplio proceso de participación. Este documento debe ser conveniente y estratégicamente llevado a acuerdo municipal como mecanismo para institucionalizar en nuestro municipio y expresar la voluntad de paz y de gestión del primer punto del acuerdo de paz sobre la reforma rural integral. Además de sumarnos a la generación de un amplio marco de gestión del PDET mediante la adopción del Pacto Municipal para la Transformación Regional PMTR Catatumbo formulado de manera participativa y técnica.

De igual manera, es necesario tener presente que hemos expresado nuestra voluntad respecto de la gestión de iniciativas para el reconocimiento del campesinado y el pueblo Bari, la integración de la zona del Catatumbo a la cual pertenece nuestro municipio con el departamento Norte de Santander y el país y el impulso al aprovechamiento de la productividad de la zona. Para ello se reconoce la importancia y valor del proceso participativo adelantado en el Catatumbo para la construcción del Plan de Acción de



Calle 5ª. No. 5-06 Palacio Municipal Primer piso
Telefax. 5662346
E-mail concejotibu@hotmail.com

“DE LA MANO CON EL PUEBLO”



Transformación Territorial PATR Catatumbo y el Pacto Municipal para la Transformación Regional de Tibú.

Con dicho acuerdo se discute y avanza en la definición de acciones para mejorar la capacidad del gobierno municipal respecto de la gestión y gerencia de proyectos que además buscan impacto en las condiciones de paz territorial mediante la gestión de las iniciativas PDET vía articulación de competencias, instituciones, protocolos, rutas, procesos y procedimientos que se deben planear y ejecutar de manera coordinada con las entidades de los diferentes niveles de gobierno. Entre ellos los instrumentos de planificación territorial.

De igual manera se expresa que en ejercicio de las funciones administrativas conferidas a las autoridades por la Constitución y la Ley, se debe cumplir en el marco de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, para satisfacer los intereses generales de la comunidad, función administrativa que tiene como pilares los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

1. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

Competencia del Honorable Concejo Municipal:

El artículo 339 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 3 de 2011, consagra que: *“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”*.

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 313, señala; *“Corresponde a los concejos:*

“(…) 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.”

“(…) 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

“(…) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

“(…) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.”

El artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, establece: *“Son atribuciones de los Concejos, que ejercerán conforme a la ley, las siguientes:*

“(…) 1a. Ordenar por medio de acuerdos, lo conveniente para la administración del Distrito;

2a. Votar, en conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas, las contribuciones y gastos locales;”

2. CONSIDERACIONES DEL PROYECTO DE ACUERDO





- El artículo 1º de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana; en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- En este contexto, los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son entidades territoriales que por mandato constitucional deben ejercer sus funciones, conforme a la distribución de competencias efectuada por la ley orgánica de ordenamiento territorial en sus distintos niveles, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos de ley.
- El artículo 286 de la Carta Política, lista las entidades territoriales, entre las que se encuentran los municipios, los que al tenor de lo señalado en el artículo 287 ibídem, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
- El artículo 311 de la Constitución Política reza: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*
- De conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio. A su vez, establece en el artículo 315, entre otras atribuciones del alcalde las siguientes: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas y los acuerdos del concejo."*, *"5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."*
- El Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto; con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.
- En el Departamento de Norte de Santander, el artículo 3º del Decreto 893 de 2017 priorizó los municipios de Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú pertenecientes a la zona del Catatumbo.
- El artículo 4º ibídem, señala que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional, en adelante (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.





- El artículo 5° del Decreto en mención, establece que de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET.
- A su vez, el artículo 6° del Decreto 893 de 2017 determina que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.
- Así mismo, el día 02 de agosto de 2018, se suscribió el Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Tibú Norte de Santander.
- En las consideraciones del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR antes descrito, se estipuló: “3. **CONSIDERACIONES** c. *Este PATR deberá articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación*”.
- A su vez, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, resaltan la importancia de focalizar estrategias transversales y dinamizadoras del desarrollo con atención especial a los 170 municipios PDET.
- El capítulo XI: Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, busca crear las condiciones en los territorios afectados por la violencia, para que el desarrollo social y el progreso económico fluya en ellos como la mejor arma para combatir las causas de la violencia y reducir la inequidad que recoge los elementos de la Política de Estabilización “Paz con Legalidad”.
- De acuerdo a las bases del Plan de Desarrollo, la construcción de paz requiere crear condiciones en los territorios afectados por la violencia para el logro del desarrollo social y el progreso económico, busca instituciones e instrumentos que le permitan articular su acción de manera efectiva hacia las víctimas y la estabilización del territorio nacional y procura una mayor coordinación y resultados del Estado en la orientación de la inversión y el gasto eficiente.
- Dentro del Pacto para la Construcción de la Paz, el objetivo uno de las Acciones Efectivas para la Política de Estabilización señala; “*Estabilizar los territorios rurales, principalmente en los 170 municipios PDET*”, con el fin de identificar e implementar acciones del Estado más efectivas para el impulso del desarrollo de estos municipios. Así mismo en sus estrategias establece la definición de la Hoja de Ruta





de los PDET para la articulación de los diferentes instrumentos de planeación y como mecanismo de intervención eficiente entre los sectores nacionales y las entidades nacionales y territoriales para la estabilización en los 170 municipios PDET en un periodo de 15 años.

- El objetivo de esa Hoja de Ruta será lograr la intervención y ejecución de esfuerzos entre agencias del Gobierno y entre los niveles nacional, departamental y municipal en los 170 municipios PDET, para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio (ART) continuará identificando, tanto proyectos prioritarios como a los actores responsables de su implementación, así como realizará la estructuración de proyectos estratégicos.
- Como lo señala el artículo 7º del Decreto Ley 893 de 2017, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción de los PDET y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.
- El artículo 12 del Decreto 893 de 2017 señala que los PDET, cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial; acorde con los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes.
- En el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET Catatumbo, las autoridades de los Pueblos Étnicos se comprometen a fortalecer sus capacidades institucionales en el marco de su Derecho Propio para contribuir con la adecuada y pertinente implementación de las iniciativas que les correspondan y afecten.
- Para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituyen los Planes de Acción de los PDET.
- El documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación (PMI) con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial. El PMI guarda estrecha relación con el Pacto por la Construcción de Paz que contiene la implementación de los Planes de Acción de los PDET de acuerdo con la Hoja de Ruta para el impulso al desarrollo de los territorios.
- De acuerdo a las disposiciones establecidas en artículo 3 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 sobre la implementación y el desarrollo normativo del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y





Duradera”, las bases del PND incluyen el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, priorizando recursos para la población más afectada en términos de pobreza extrema, economías ilegales, debilidad institucional y violencia, focalizados en los 170 municipios PDET priorizados por el Decreto 893 de 2017.

- Conforme a lo anterior, y de acuerdo a las competencias constitucionales y legales, se focalizarán las estrategias en el municipio de Tibú Norte de Santander de la Subregión PDET Catatumbo.
- El Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET CATATUMBO y el Pacto Municipal para la Transformación Regional de Tibú, requieren ser adoptados por el Municipio de Tibú Norte de Santander a través de Acuerdo Municipal que permita articular y armonizar dicho Plan con los Planes de Desarrollo Territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales.

3. DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

El Municipio de Tibú Norte de Santander como entidad territorial, está obligado a cumplir la Constitución Política, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales.

Dada la transversalidad de los PDET en el territorio, se hace necesario articular una serie de competencias, instituciones, protocolos, rutas, procesos y procedimientos que se deben planear y ejecutar de manera coordinada con las entidades de los diferentes niveles de gobierno.

Los PDET contienen medidas dirigidas a la garantía de derechos sobre los cuales tanto la nación como los departamentos y municipios ya son responsables, por lo que resulta estratégico que las acciones de los diferentes niveles de gobierno se materialicen en una oferta programática coordinada que contribuya en la implementación de los PDET.

De acuerdo a lo expuesto se pone en consideración de los Honorables Concejales, que en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, acuerden adoptar el Pacto Municipal para la Transformación Regional del PDET Catatumbo en el Municipio de Tibú Norte de Santander, en concordancia con los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET.

Respetuosamente,


JESUS ALBERTO ESCALANTE ASCENCIO
Alcalde Municipal Tibú



Calle 5ª. No. 5-06 Palacio Municipal Primer piso
Telefax. 5662346
E-mail.concejotibu@hotmail.com



ACUERDO No. - - 0011

08 JUL 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PACTO MUNICIPAL PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PMTR SUBREGIONAL CATATUMBO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ NORTE DE SANTANDER”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 339 de la Constitución Política de Colombia, por el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, y por el artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el contenido del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR Catatumbo de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en su pacto municipal de Tibú Norte de Santander, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación territorial y subregional, en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad, concurrencia y articulación con las distintas entidades nacionales, territoriales y de la cooperación, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

Parágrafo 1: El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, PDET Catatumbo, suscrito el 27 de septiembre de 2018, comprende el municipio de Tibú y el pacto municipal de este municipio se suscribió el 02 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la armonización y articulación del Pacto Municipal para la Transformación Territorial PMTR del PDET Catatumbo con el Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos territoriales de planificación se seguirá la orientación de los términos del artículo 9 del Decreto Ley 893 de 2017 y se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal definida.





ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017 las administraciones municipales de Tibú Norte de Santander venideras en los siguientes tres periodos de gobierno a partir de la expedición del presente acuerdo, tendrán en cuenta el contenido del Pacto Municipal para la Transformación Regional de Tibú contenido en el Plan de Acción para la Transformación Territorial PATR del PDET CATATUMBO: TERRITORIO ANCESTRAL Y BIODIVERSO DEL NORORIENTE COLOMBIANO, PRODUCTIVO Y EN PAZ, para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación, de ordenamiento territorial, de ordenamiento ambiental del territorio y de gestión del desarrollo rural, con la intervención activa de sus autoridades de planeación.

Los instrumentos de planeación y planificación territorial que incorporen el PDET en su formulación deben asegurar la atención y cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico y diferencial.

El Pacto Municipal para la Transformación Territorial PMTR del PDET CATATUMBO se tendrá en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto anual de inversiones del municipio de Tibú, para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos derivados de las iniciativas del pacto municipal de dicho PATR; sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO CUARTO: El Alcalde o alcaldesa municipal determinará dentro de la estructura administrativa de la alcaldía, la oficina, dependencia o secretaría de orden municipal que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación del PMTR y PATR Catatumbo atendiendo el ciclo de la gestión de proyectos, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana entre ellos el Consejo Territorial de Planeación Municipal, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: El municipio de Tibú implementará por sus propios medios o mediante apoyos de la cooperación, el departamento, la nación u otra fuente, una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el mejoramiento y cualificación de destrezas, capacidades y habilidades técnicas, administrativas y presupuestales para la gestión de proyectos encaminando a la implementación de iniciativas PDET definidas en el pacto municipal dentro del PATR Catatumbo en todos sus ocho pilares.

ARTÍCULO SEXTO: El municipio realizará la rendición de cuentas de la implementación del Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR Catatumbo del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el municipio de Tibú Norte de Santander en tanto municipio priorizado por el Decreto 893 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo Territorial de Planeación del municipio de Tibú Norte de Santander será la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET. Sin perjuicio de otras formas de control social provenientes de organizaciones sociales, esquemas asociativos productivos o comunales.





ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción de la misma.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Tibú, a los Cinco (05) días del mes de Julio de 2019.

JOSE ANDRÉS GARCÍA CABALLERO
Presidente

GERMAN CAÑIZARES RODRIGUEZ
Secretario





ACUERDO No- - 0011
(08 JUL 2019)

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TIBU
NORTE DE SANTANDER**

CERTIFICA

Que el proyecto de Acuerdo: No.011 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PACTO MUNICIPAL PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL-PMTR SUBREGIONAL CATATUMBO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE TIBU, NORTE DE SANTANDER"

Fue discutido y aprobado en el curso de sesiones extraordinarias del mes de junio del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Jueves 27 de Junio de 2019

SEGUNDO DEBATE: viernes 05 de julio de 2019

PONENTE: H.C Fabio Rodríguez Mayorga

Para constancia se firma en Tibú, el día 08 de Julio del dos mil diecinueve (2019).

GERMAN CAÑIZARES RODRIGUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TIBU
NORTE DE SANTANDER

HACE CONSTAR

Que el proyecto de Acuerdo: No.011 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PACTO MUNICIPAL PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL-PMTR SUBREGIONAL CATATUMBO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE TIBU, NORTE DE SANTANDER"

Fue discutido y aprobado en el curso de sesiones extraordinarias del mes de Junio del Concejo Municipal.

GERMAN CAÑIZARES RODRIGUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TIBU
NORTE DE SANTANDER

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISION:

En la fecha, día lunes 08 del mes de Julio de 2019, remito un (1) original y tres (3) copias del presente Acuerdo No.011 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PACTO MUNICIPAL PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL-PMTR SUBREGIONAL CATATUMBO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE TIBU, NORTE DE SANTANDER"



Calle 5ª. No. 5-06 Palacio Municipal Primer piso
Telefax. 5662346
E-mail.concejotibu@hotmail.com



ALCALDÍA DE TIBÚ

ACUERDO No.0011/2019.

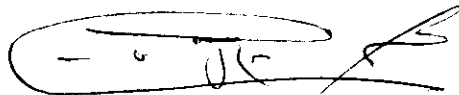
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PACTO MUNICIPAL PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL-PMTR SUBREGIONAL CATATUMBO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE TIBU, NORTE DE SANTANDER".

RECIBIDO, HOY OCHO DE JULIO DE 2019 y pasa al despacho.


JORGE TORRADO FLÓREZ
Secretario General.-

Tibú, 08 de Julio de 2019.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



JESÚS ALBERTO ESCALANTE ASCENCIO
Alcalde Municipal.-



ALCALDÍA DE TIBÚ

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Los siguientes Acuerdos se publicaron en lugar público de la Alcaldía, hoy Ocho (08) de julio de 2019, siendo las 8:00 de la mañana.

- **Acuerdo No.0010/2019** "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO DE POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL DE TIBU".
- **Acuerdo No.0011/2019** "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PACTO MUNICIPAL PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL-PMTR SUBREGIONAL CATATUMBO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE TIBU, NORTE DE SANTANDER"


JORGE TORRADO FLÓREZ
Secretario General.-



Carrera 5 # 5-06 Barrio Miraflores – Tibú,
Norte de Santander. NIT 800.070.682-4
E-Mail alcaldia@tibu-nortedesantander.gov.co
Sitio Web [www.tibu-nortede Santander.gov.co](http://www.tibu-nortedeSantander.gov.co)

